



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FORESTAL 2023, Y SE ORDENA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACION DE LOS DE PROPIEDAD DE LA CARM

ANTECEDENTES

1.- La Subdirección General de Política Forestal adscrita a la Dirección General de Medio Natural, ha elaborado una Memoria que contiene la propuesta de documento de Plan de Aprovechamiento Cinegético de los montes públicos catalogados de la Región de Murcia para la anualidad 2023. El Plan tiene en cuenta la regulación aplicable a la biodiversidad y a los espacios naturales protegidos y espacios Red Natura 2000 con presencia en el territorio, recabando al efecto el pronunciamiento de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de este mismo centro directivo. Además, en su redacción se ha dado participación a la Oficina de Caza y Pesca Fluvial por cuantos aspectos relacionados con la ordenación de la actividad cinegética, tienen incidencia en el Plan y en los criterios para baremar la adjudicación de los montes de propiedad de la CARM.

2. El Plan comprende dos anexos, uno primero que contiene la relación de montes municipales con riqueza cinegética aprovechable, y otro segundo que incluye los de titularidad autonómica del mismo carácter. Comprende además los condicionantes técnico facultativo generales para la ejecución del aprovechamiento de caza de cualesquiera de los montes incluidos, además de los de carácter técnico facultativo particulares propios de cada cual, ambos de obligada observancia. Contiene por último la Memoria los criterios de adjudicación que han de formar parte de las condiciones administrativas del procedimiento de concurso para la enajenación de los montes de titularidad autonómica y la forma de su valoración y ponderación.

3. La Subdirección General de Política Forestal, ha elaborado el pliego de condiciones administrativas con CSV CARM-8e940ac0-e8d8-22db-207a-0050569b34e7 que debe regir en la enajenación del aprovechamiento cinegético de los montes de titularidad autonómica comprendidos en el anexo II del Plan para la anualidad 2023 que con la presente se aprueba, al objeto de que pueda ser ordenado al mismo tiempo el inicio del procedimiento para llevar a efecto esta enajenación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a propósito del régimen de usos en el dominio público forestal, reconoce expresamente en su artículo 36 (Ley 21/2015, 20 de julio por el que se modifica la citada Ley 43/2003) a los titulares de los montes, la posibilidad del aprovechamiento de los recursos presentes en los mismos en el marco de lo establecido en la legislación patrimonial aplicable.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la que a través de la Dirección General de Medio Natural lleva a cabo la custodia de los montes públicos catalogados, debiendo por tanto proceder a la aprobación anual de los planes referidos al aprovechamiento ordenado de sus recursos. El documento de Plan elaborado y objeto de la presente, tiene por objeto exclusivamente la ordenación de la caza de forma independiente al resto de los recursos existentes y aprovechables en los montes. Con ello, y considerando las cláusulas técnico-facultativo de carácter general y las particulares que forman parte del contenido del Plan y quedan aprobadas con la presente, se posibilita que los Ayuntamientos, que son titulares de buena parte de los incluidos en el documento,





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación.

Dirección General de Medio Natural

procedan a su enajenación de una forma ordenada. Asimismo, respecto de los de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se acuerda el inicio del procedimiento para su enajenación con arreglo a la legislación patrimonial aplicable, y al pliego de condiciones administrativas elaborado por la Subdirección General de Política Forestal con referencia CSV antes indicada.

En consideración a tales antecedentes y a las prescripciones contenidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Decreto 485/1962, de 22 de febrero que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 21/2015, 20 de julio por el que se modifica la citada Ley 43/2003, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuantas disposiciones resulten de general y pertinente aplicación.

Visto que la Dirección General de Medio Natural ejerce las competencias autonómicas en materia de montes conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y según lo establecido por el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, publicado en el BORM número 19, del Miércoles, 25 de enero de 2023.

Visto lo dispuesto por el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y para la consideración por la Ilustrísima Señora Directora General de Medio Natural, competente para dictar la Resolución que ponga fin al expediente, informo que procedería emitir la misma conforme a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. **Aprobar** el Plan de aprovechamientos cinegéticos para la anualidad 2023 referido a un conjunto de montes incluidos en el Catalogo de los de Utilidad Pública de la Región de Murcia, propuesto en el documento de la Subdirección General de Política Forestal con referencia CSV CARM-eb319368-dde4-7fcc-af39-0050569b34e7, y con el mismo, aprobar el pliego de las condiciones técnico facultativas generales y el de las específicas de cada monte, todas ellas de obligado cumplimiento.

El documento de plan que se aprueba con la presente comprende este contenido:

1. Condiciones técnico facultativo generales de aplicación a todos los montes enajenables y Condiciones técnico facultativo específicas de cada monte.
 2. Anexo I con la relación de montes de propiedad municipal.
 3. Anexo II: montes propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2.- **Ordenar** el inicio del procedimiento para la enajenación en concurso con arreglo a la legislación patrimonial aplicable, de la relación de montes de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que quedan comprendidos en el Anexo II del documento de Plan de aprovechamientos cinegéticos para la anualidad 2023. La enajenación se llevará a cabo de conformidad con los condicionantes técnico facultativos generales de aplicación a todos los montes y las particulares comprendidos en el documento de Plan de aprovechamientos cinegéticos de 2023 que queda aprobado en el presente, y con el pliego de las condiciones administrativas elaborado desde la Subdirección General de Política Forestal con identificación CSV CARM-8e940ac0-e8d8-22db-207a-0050569b34e7 que queda igualmente aprobado con esta Resolución.





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación.

Dirección General de Medio Natural

- 3.- Que se dé debida publicidad a la presente, dando traslado a los Ayuntamientos propietarios de los montes que estén comprendidos en la ordenación que se aprueba, y a la Sección de Coordinación de Agentes Medioambientales.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL
(Documento firmado electrónicamente en Murcia, a la fecha indicada al margen)
Juan de Dios Cabezas Cerezo

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta que antecede, **RESUELVO** en los mismos términos en ella establecidos.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL
(Documento firmado electrónicamente en Murcia, a la fecha indicada al margen)
María Cruz Ferreira Costa

02/05/2023 22:47:19

02/05/2023 13:32:39 FERREIRA COSTA, MARIA CRUZ

CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94df0019-e92a-72af-1a7c-0050569b6280

